RESOLUCIÓN Nro. 026-DPE-CGAJ-2023

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 226 ibídem dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*";

Que, la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en el artículo 2 establece que: *"… la Defensoría del Pueblo es un órgano de derecho público desconcentrado, con jurisdicción nacional, que forman parte de la Función de Transparencia y Control Social. Esta entidad tiene personalidad jurídica y autonomía administrativa".*

Que, según lo dispone el numeral 7 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se hallan sometidos a Régimen Especial "*Los de transporte de correo internacional y los de transporte interno de correo, que se regirán por los convenios internacionales, o las disposiciones legales y reglamentarias dictadas para el efecto, según corresponda";*

Que, el numeral 9a del artículo 6 ibídem define a la delegación como: *"…la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. …".*

Que, el numeral 24 del artículo 6 ibídem, define: "*Pliegos: Documentos precontractuales elaborados y aprobados para cada procedimiento, que se sujetarán a los modelos establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública";*

Que, el artículo 22 ibídem señala el *"Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. …"* en concordancia con los artículos 43 y 45 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCP);

Que, el artículo 27 ibídem dispone que: *"Serán obligatorios los modelos y formatos de documentos precontractuales, y la documentación mínima requerida para la realización de un procedimiento precontractual y contractual, que serán elaborados y oficializados por el*

Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual podrá contar con la asesoría de la Procuraduría General del Estado y de la Contraloría General del Estado";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, señala que *"(…) La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento"*;

Que, el artículo 46 ibídem señala las *" Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. …"*;

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que: *"Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación"*;

Que, el primer inciso del artículo 20 ibídem señala: "*Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. …"*;

Que, el artículo 58 ibídem indica: *" La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera: 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá. 2. El titular del área requirente o su delegado; y, 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado. …";*

Que, el artículo 168 ibídem indica: "*De acuerdo a la naturaleza de la contratación, será necesario disponer de todos los documentos técnicos que justifiquen dicha contratación. En el caso de contrataciones sujetas al régimen especial previsto en este capítulo, será necesario contar con estudios completos, incluidas especificaciones técnicas y presupuestos actualizados, salvo casos en los que, por la complejidad o nivel de especificidad de los proyectos, dichos estudios puedan ser mejorados por los oferentes al presentar sus propuestas técnicas"*;

Que, el artículo 198 ibídem indica: "*Las contrataciones de transporte de correo interno e internacional, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con empresas de correos rápidos o courier, deberán observar el siguiente procedimiento:1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá una resolución de inicio, en la que se justifique la existencia de la circunstancia o necesidad que le faculta acogerse al procedimiento de régimen especial,*

aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento;2. Se publicará en el Portal de COMPRASPÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante, adjuntando toda la documentación referida en el número anterior y la identificación de los proveedores invitados, señalando día y hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas;3. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa a los proveedores seleccionados, que serán mínimo tres (3) y máximo cinco (5), con toda la información que se publicó en el Portal COMPRASPÚBLICAS; 4. En el día y hora establecidos para el efecto, se llevará a efecto la audiencia de preguntas y aclaraciones, que no podrá exceder del término de tres días contados desde su publicación, de la cual se dejará constancia en la respectiva acta y se publicará en el Portal COMPRASPÚBLICAS;5. En la fecha y hora señaladas para el efecto, a través del Portal COMPRASPÚBLICAS, se procederá a la recepción de las ofertas de los proveedores invitados; y, 6. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará el contrato, aun cuando se recibiere una sola oferta si conviene a los intereses institucionales, caso contrario declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del o los oferentes";

Que, mediante Resolución No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"(…) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (…)*"; entre ellos los procedimientos de Régimen Especial sin límite en el monto de contratación. Así también, de conformidad con los numerales 4 y 5 del literal a), del artículo 1 de la resolución en mención, se faculta a la autoridad en mención para autorizar el inicio de todo proceso precontractual y a *"(…) requerir informes de análisis de las ofertas técnicas presentadas, previo a la adjudicación del contrato; así como de ser necesario el apoyo en la fase de preguntas, respuestas y aclaraciones a los pliegos, apertura de ofertas y convalidación de errores"*;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Resolución No. 0017-DPE-CGAJ-2023, de 25 de febrero de 2023, resuelve:" *Artículo 1.- Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y Autorizar el inicio del procedimiento signado con el código No. RE-TC-DPE-001-2023, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO MARZO 2023 – MARZO 2024"; por el presupuesto referencial de USD 12.756.88 (doce mil setecientos cincuenta y seis, 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) MÁS IVA., en la partida presupuestaria 530106 "Servicio de Correo, de acuerdo a las condiciones previstas en los términos de referencia del procedimiento de contratación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 97 de su Reglamento General. Artículo 2.- Autorizar que se invite a las empresas: SERVIENTREGA ECUADOR S.A., con RUC No.0991285679001 y a AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC No.1391916728001 y LAARCOURIER EXPRESS S.A. con RUC No. 1791705726001, a fin de que presenten sus ofertas dentro del cronograma del proceso establecido en el pliego del procedimiento signado con el código No. RE-TC-DPE-001-2023. Artículo 3.- Designar al*

servidor Ing. Pedro Alfredo Terán Moreira, Analista de Secretaria General 1 de la Dirección de Gestión Documental., en calidad de administrador de contrato; así como, a los servidores Sra. Mariana de Jesús Coloma Vargas - Asistente de Oficina 2 y al Dr. Pablo An Ping Chang Ibarra - Director de Gestión Documental en calidad de servidores designado para actuar durante la fase pre-contractual para que realicen el análisis de las ofertas presentadas, para lo cual tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: participar en la audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones; aperturar las ofertas; solicitar la convalidación de errores, de ser necesario, evaluar/calificar la oferta y recomendar a la máxima autoridad o a su delegado/a la adjudicación o declaratoria de desierto y todas las demás previstas en el pliego. El Acta de Calificación deberá ser aprobada por la máxima autoridad de la Defensoría del Pueblo o su delegado/a. Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución, conjuntamente con la convocatoria y pliego, en el portal institucional del SERCOP, observando las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.".

Que, el 27 de febrero de 2023 a las 20:00, la Defensoría del Pueblo de Ecuador publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso signado con el código RE-TC-DPE-001-202 para la contratación del "*CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO MARZO 2023 – MARZO 2024*";

Que, en el Acta 1 "Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones" DE 01 DE MARZO DE 2023, se aclara que*: "… el código del proceso es RE-TC-DPE-001-2023 conforme consta en la Resolución de Inicio y Pliegos, mas no como consta en el portal www.compraspublicas.gob.ec, es decir RE-TC-DPE-001-202, por lo que los proveedores participantes deberán presentar sus ofertas haciendo referencia al Código del Proceso aclarado*", se deja constancia de las aclaraciones efectuadas dentro del proceso signado con el código RE-TC-DPE-001-2023";

Que, en el Acta Nro. 2 "Apertura y entrega de ofertas", de 3 de marzo de 2023, se deja constancia que se recibió dos ofertas, por parte de las empresas SERVIENTREGA ECUADOR S.A. suscrita electrónicamente dentro de la fecha y hora previstas en el cronograma, la cual está contenida en 32.3 MB; y AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., suscrita electrónicamente dentro de la fecha y hora previstas en el cronograma, la cual está contenida en 8.94 MB;

Que, en el Acta No.3, de Calificación de oferta de 06 de marzo de 2023, se deja constancia que no se encontró errores de naturaleza convalidable y se concluye "*Una vez revisada las ofertas presentadas por los oferentes SERVIENTREGA ECUADOR S.A. y AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., se establece que las misma CUMPLEN con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso Nro. RE-TC-DPE-001-2023, cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL*";

Que, en el Informe de Calificación de fecha 07 de marzo de 2023, se hace constar en la parte pertinente: *"… El puntaje total asignado a la empresa AGEEPCOURIER ECUADOR S.A. es de 85,00 (setenta y cinco puntos), empresa SERVIENTREGA ECUADOR S.A. es de 65,12 (sesenta y cinco con doce puntos)"*;

Que, en el Informe de Calificación y Recomendación de fecha 08 de marzo de 2023, se hace constar en la parte pertinente: *"Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, se recomienda al delegado de la Máxima Autoridad, la adjudicación al oferente AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC No.139191672800, debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de Régimen Especial Nro. RE-TC-DPE-001-2023; y cumplen con el mayor puntaje, cuyo objeto es "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERÍODO MARZO 2023 – MARZO 2024", por un valor de USD $ 12.756,88 (doce mil setecientos cincuenta y seis con 88/100) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir el IVA, con un plazo de un año contados a partir de la suscripción del contrato)";*

Que, mediante Memorando Nro.DPE-DADM-2023-0395-M, de 09 de marzo de 2023, se pone a consideración del Coordinador General Administrativo Financiero el *"INFORME DE CALIFICACIÓN Y RECOMENDACIÓN - PROCESO: "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERIODO MARZO2023-MARZO2024";*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2023-0224-M, de 09 de marzo de 2023, se indica: "*se APRUEBA la recomendación de los servidores designados dentro del proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERIODO MARZO2023-MARZO2024", Código Nro. RE-TC-DPE-001-2023. Continuar con el trámite administrativo de acuerdo a normativa vigente.*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante Memorando Nro.DPE-CGAF-2023-0228-M, de 09 de marzo de 2023, comunica a la Coordinadora General de Asesoría Jurídica Encargada y solicita: "*proceder con la elaboración de la resolución de adjudicación del proceso de "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERIODO MARZO2023-MARZO2024", Código Nro. RE-TC-DPE-001-2023 realizado mediante el procedimiento de RÉGIMEN ESPECIAL - TRANSPORTE DE CORREO INTERNO E INTERNACIONAL.*;

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0262-M, de fecha 19 de marzo de 2023, indica: *"…sírvase encontrar el "Informe de Calificación" corregido dentro del proceso "SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO PARA EL PERIODO MARZO2023-MARZO2024",corregido por la Dirección Administrativa del Código Nro. "RE-TC-DPE-001-2023" el que presentaba un error de tipeo en el apartado "3.3 CONVALIDACIÓN DE ERRORES DE FORMA", en el que constaba "Mediante Acta Nro. 3 ACTA DE DETALLE DE ERRORES DE FORMA Y SOLICITUD DE CONVALIDACIÓN DE ERRORES de 10 de febrero de 2022, se evidenció que la única oferta NO presenta errores de forma", cuando lo correcto es "Dentro del presente proceso no se encontró errores de naturaleza convalidable", por lo que pongo en su conocimiento afín que se considere en la elaboración de la Resolución de Adjudicación".*

Que, el Coordinador General Administrativo Financiero mediante FE DE ERRATAS No. 001-DPE-CGAJ-2023-FE, de fecha 20 de marzo de 2023, se resuelve: "***Artículo 1.-*** *Disponer la fe de erratas en el artículo 1 de la Resolución No. 0017-DPE-CGAJ-2023 de 25 de febrero de 2023 de la siguiente manera:* ***Donde dice:*** *artículo 97 de su Reglamento General* ***Debe***

decir: *artículo 198 de su Reglamento General"*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 036-DPE-CGAJ-2021 de 30 de junio de 2021,

RESUELVE:

Artículo 1.-Acoger el informe de Calificación que se adjunta al memorando Nro. DPE-CGAF-2023-0262-M, de fecha 19 de marzo de 2023,y la recomendación del Informe de Calificación y Recomendación de 08 de marzo de 2023, y Adjudicar el contrato para la prestación del "*SERVICIO DE TRANSPORTE DE CORREO A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PARA EL PERIODO MARZO2023-MARZO2024*", a la empresa AGEEPCOURIER ECUADOR S.A., con RUC No.1391916728001, *por un valor de USD $ 12.756,88 (doce mil setecientos cincuenta y seis con 88/100) Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, sin incluir el IVA, con un plazo de un año contados a partir de la suscripción del contrato)"*, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, oferta y demás documentos que obran del proceso, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 198 de su Reglamento General.

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Artículo 3.-Designar al Ing. Pedro Alfredo Terán Moreira, Analista de Secretaria General 1 de la Dirección de Gestión Documental. como Administrador del contrato, de conformidad con lo previsto en los términos de referencia y pliego del procedimiento RE-TC-DPE-001-2023.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Administrativa que proceda con la habilitación de la clave del portal de compras públicas para el Administrador del contrato, a fin de que se implemente el seguimiento a la ejecución contractual previsto en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, con sujeción a las disposiciones contenidas en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 5.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, de acuerdo a lo previsto en la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese la Dirección Administrativa y la Coordinación General de Asesoría Jurídica, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho del Coordinador General Administrativo Financiero, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 20 de marzo de 2023.

Firmado electrónicamente por:
MARCELO XAVIER
DAVILA MEDINA

Ing. Marcelo Xavier Dávila Medina

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO